



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

03

CONSTITUCION DE LA CIA. DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA "W.W.M. INTERNACIONAL COMERCIO EXTERIOR Y
REPRESENTACIONES COMPAÑÍA LIMITADA"

Que otorgan:

FRANK ESTEBAN RUDICH SUESSMANN,
PATRICIO JACINTO ZEVALLOS CORDOVA y
MARIA BEATRIZ CORDOVA SANCHEZ

Cuantía: USD\$400.00

Dí 4 copias

DMVM

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del
Ecuador, el día de hoy miércoles once (11) de
Abril del año dos mil uno, ante mí DRA. XIMENA
BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón
Quito, comparecen los señores: FRANK ESTEBAN
RUDICH SUESSMANN, portador de la cédula de
identidad número uno siete uno uno nueve cero cero
nueve dos guión seis, PATRICIO JACINTO ZEVALLOS
CORDOVA, portador de la cédula de ciudadanía
número cero nueve cero nueve uno seis cuatro seis
ocho guión tres y MARIA BEATRIZ CORDOVA SANCHEZ,
portadora de la cédula de ciudadanía número cero
nueve cero tres cinco cinco seis cuatro tres

1 nueve; a quienes de conocer doy fe en virtud de
2 haberme presentado sus cédulas de identidad y
3 ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente
4 certificadas por mí, agrego a esta escritura. Los
5 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
6 excepto el señor Frank Esteban Rudich Suessmann,
7 quien es de nacionalidad uruguaya, de estado civil
8 casado, excepto el señor Patricio Jacinto Zevallos
9 Córdova, quien es soltero, mayores de edad,
10 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
11 Metropolitano, con capacidad legal para contratar
12 y obligarse que la ejercen por sus propios
13 derechos; y, advertidos que fueron por mí, la
14 Notaria, del objeto y resultados de la presente
15 escritura pública, así como examinados en forma
16 aislada y separada, de que comparecen al
17 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
18 amenazas, temor reverencial, ni promesa o
19 seducción, de acuerdo con la minuta que me
20 entregan y que copiada textualmente es como sigue:
21 "Señora Notaria: En el correspondiente Registro de
22 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
23 la Constitución de una Compañía de Responsabilidad
24 Limitada, contenida en las cláusulas siguientes:
25 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la
26 celebración de la presente escritura pública las
27 siguientes personas: a) el señor FRANK ESTEBAN
28 RUDICH SUESSMANN, uruguayo, casado con Lilián Inés



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 Pelaia Del Porto, b) el señor PATRICIO JACINTO
2 ZEVALLOS CORDOVA, ecuatoriano, soltero; y, c) la
3 señora MARIA BEATRIZ CORDOVA SANCHEZ, ecuatoriana,
4 casada con Edmundo Zevallos Zambrano. Los
5 comparecientes son mayores de edad, domiciliados
6 en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
7 con plena capacidad legal para contratar y
8 contraer obligaciones que las ejercen por sus
9 propios derechos; y, declaran su voluntad de
10 constituir, como en efecto constituyen, una
11 compañía de responsabilidad limitada, al tenor de
12 los Estatutos que a continuación se determinan:
13 SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: CAPITULO
14 PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA: DENOMINACION, OBJETO,
15 DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: Artículo
16 Primero.- DENOMINACION: La Compañía se denominará
17 "W.W.M. INTERNACIONAL COMERCIO EXTERIOR Y
18 REPRESENTACIONES COMPAÑIA LIMITADA" y se registrá
19 por las leyes de la República del Ecuador,
20 especialmente por la Ley de Compañías y el
21 presente Estatuto. Artículo Segundo.- OBJETO: La
22 compañía tendrá por objeto: a) la importación, la
23 exportación, la compraventa, la distribución, la
24 comercialización, la administración, la
25 manufacturación, la fabricación, la producción, la
26 explotación y la industrialización de manera
27 general de toda clase de productos, servicios y
28 bienes muebles de naturaleza corporal, en todas

1 las áreas y ramas permitidas por la ley,
2 especialmente para la industria, el comercio, así
3 como de sus derivados, suministros y accesorios;
4 b) la representación comercial en general, sea de
5 tipo nacional o extranjera; c) la realización de
6 estudios y prestación de servicios profesionales,
7 técnicos, administrativos, financieros, tales
8 como: planificación y desarrollo, diseño e
9 implementación de proyectos, evaluación técnico
10 guión económica, valuación, asesoría,
11 supervisión, fiscalización, instalación,
12 equipamiento, montaje, desmontaje, arranque,
13 operación y mantenimiento; d) estudios y
14 prestación de servicios profesionales y técnicos
15 para el asesoramiento empresarial, mercadeo,
16 marketing, publicidad, optimización de procesos,
17 administración de la producción en todos los
18 órdenes y fases a nivel nacional e internacional;
19 e) el negocio inmobiliario y mandato en todos sus
20 órdenes y gestiones sea de tipo nacional o
21 extranjero; f) la prestación de servicios y
22 representación de hoteles, restaurantes,
23 hosterías, paraderos, parqueaderos, centros de
24 juego y recreación, complejos vacacionales; g) el
25 servicio de turismo y transporte a través de
26 terceras personas; h) el servicio de carga y
27 transporte de productos e insumos a través de
28 terceras personas a nivel nacional o



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 internacional; i) la provisión de personal técnico
2 guión administrativo y de servicios para las 05
3 empresas industriales y comerciales en todas las
4 fases y órdenes; y, j) dar y recibir en concesión
5 o explotación toda clase de bienes que permita la
6 ley. Para el cumplimiento de su objeto social la
7 Compañía podrá ejercer toda actividad industrial o
8 comercial permitida por la Ley, pudiendo realizar
9 actos o contratos de toda naturaleza con personas
10 naturales o jurídicas, de derecho público o
11 privado, nacionales o extranjeras, dentro del país
12 o en el exterior, asociándose con ellas,
13 gestionando sus negocios y actuando a su nombre y
14 representación, pudiendo inclusive realizar
15 trueque de tipo directo o triangular. La compañía
16 no podrá dedicarse a ninguna de las actividades
17 contempladas en el artículo veinte y siete de la
18 Ley de Regulación Económica y Control del Gasto
19 Público. Artículo Tercero.- DURACION: La Compañía
20 tendrá un plazo de duración de cincuenta años,
21 contados a partir de la fecha de inscripción de la
22 escritura de fundación en el Registro Mercantil.
23 Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido en
24 virtud de resolución adoptada por la Junta General
25 de Socios. Artículo Cuarto.- NACIONALIDAD Y
26 DOMICILIO: La Compañía tiene condición nacional de
27 ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad
28 de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la

1 República del Ecuador. Por decisión de la Junta
2 General de Socios, pueden establecerse sucursales,
3 ^o agencias o delegaciones en cualquier lugar del
4 País o del exterior. CAPITULO SEGUNDO.- DEL
5 CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: Artículo
6 Quinto.- DEL CAPITAL: El Capital Social de la
7 Compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
9 cuatrocientas participaciones de un dólar cada
10 una, íntegramente suscrito y pagado por los
11 socios, en la forma que se establece en la
12 Cláusula Tercera de la presente escritura pública.
13 Artículo Sexto.- NATURALEZA DE LAS
14 PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION: Las
15 participaciones son iguales, acumulativas e
16 indivisibles. Pueden transmitirse por herencia y
17 cederse preferentemente a los mismos socios,
18 previo el consentimiento unánime del capital
19 social otorgado en Junta General de Socios.
20 Artículo Séptimo.- CERTIFICADO DE APORTACION: La
21 Compañía entregará a cada socio un certificado de
22 aportación, en el cual constará necesariamente su
23 carácter de no negociable y el número de
24 participaciones que por su aporte le corresponden.
25 Dichos certificados deberán ser firmados por el
26 Gerente General de la Compañía. CAPITULO TERCERO.-
27 DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA
28 DIRECCION Y ADMINISTRACION: Artículo Octavo.-



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL: La
2 voluntad social se formará a través de las
3 resoluciones de la Junta General de Socios, las
4 cuales serán implementadas por el Gerente General,
5 según lo previsto en el presente Estatuto. Se
6 manifestará ante terceros mediante las actuaciones
7 del Gerente General. Artículo Noveno.- DIRECCION Y
8 ADMINISTRACION: La Compañía será dirigida y
9 gobernada por la Junta General de Socios y
10 administrada por el Presidente Ejecutivo y el
11 Gerente General. Artículo Décimo.- JUNTA GENERAL
12 DE SOCIOS: La Junta General de Socios, constituida
13 por los socios legalmente convocados y reunidos,
14 es el órgano supremo de la Compañía y tiene
15 poderes para resolver todos los asuntos
16 relacionados con los negocios sociales, así como
17 tomar, dentro de los límites establecidos por la
18 Ley, cualquier decisión que creyera conveniente
19 para la buena marcha de la Compañía. Sus
20 atribuciones específicas son las siguientes: a)
21 Designar y fijar las remuneraciones del Presidente
22 Ejecutivo y del Gerente General, así como
23 removerlos por causas legales; b) Aprobar las
24 cuentas y los balances que presente el Gerente
25 General; c) Resolver acerca del reparto de
26 utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Decidir
27 respecto a la amortización de las partes sociales,
28 siempre que, para el efecto se cuente con

1 utilidades líquidas disponibles para el pago de
2 dividendos; e) Consentir en la cesión de las
3 participaciones y en la admisión de nuevos socios
4 conforme a la Ley; f) Resolver sobre el aumento o
5 disminución del capital o la prórroga del contrato
6 social; g) Acordar la disolución anticipada de la
7 Compañía; h) Decidir el gravamen o la enajenación
8 de los inmuebles de la Compañía; i) Autorizar al
9 Gerente General la designación de apoderados
10 generales; j) Acordar la exclusión de uno o varios
11 socios de acuerdo con las causales establecidas en
12 la Ley; k) Disponer que se inicien las acciones
13 correspondientes en contra de los administradores;
14 l) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y,
15 m) Ejercer las demás establecidas en la Ley de
16 Compañías. Artículo Décimo Primero.- CLASE DE
17 JUNTAS Y CONVOCATORIAS: Las reuniones de la Junta
18 General de Socios serán ordinarias y
19 extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por
20 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
21 posteriores a la finalización del ejercicio
22 económico de la Compañía y conocerá el balance
23 anual, los informes que presenten el Presidente
24 Ejecutivo y el Gerente General, la formación del
25 fondo de reserva, la distribución de utilidades y
26 cualquier otro asunto puntualizado en la
27 convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en
28 cualquier época del año. Tanto en las juntas



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 ordinarias como en las extraordinarias sólo podrán
2 tratarse los asuntos puntualizados en la
3 convocatoria. Las convocatorias serán hechas por
4 nota suscrita por el Gerente General y enviada a
5 los socios con ocho días de anticipación a la
6 reunión. No se contarán en estos ocho días, ni la
7 fecha de la convocatoria ni de la reunión de la
8 junta. La convocatoria debe ser enviada por correo
9 certificado al lugar registrado más reciente por
10 el socio como su domicilio o entregado al socio o
11 a un miembro de su familia o servidumbre. Servirá
12 de constancia del envío de la correspondencia en
13 la que se encuentre la convocatoria, el matasellos
14 de entrega en el correo, en el primer caso, o la
15 firma de recepción en el segundo caso. El o los
16 socios que representen por lo menos el diez por
17 ciento del capital social, podrán solicitar por
18 escrito al Gerente General, en cualquier tiempo,
19 la convocatoria a una Junta General, para que se
20 traten los asuntos que se indiquen en su petición.
21 Si el Gerente General no lo hiciere en el plazo de
22 quince días, contados desde la fecha de recibo de
23 la petición, él o los socios que representen por
24 lo menos el diez por ciento del capital social,
25 podrán recurrir al Superintendente de Compañías
26 solicitándole dicha convocatoria. Cuando los
27 socios que representen la totalidad del capital
28 social se encuentren reunidos, personalmente o

1 representados, sea en la sede social, sea en
2 cualquier lugar dentro del territorio nacional,
3 podrán sin necesidad de convocatoria previa,
4 constituirse en cualquier tiempo, en Junta General
5 Universal de Socios, para tratar y resolver sobre
6 cualesquiera de los asuntos, siempre que por
7 unanimidad así lo decidieran, pero en este caso,
8 todos los asistentes deberán suscribir el Acta de
9 Junta General Universal de Socios, bajo sanción de
10 nulidad. Sin embargo, cualquiera de los
11 concurrentes podrán oponerse a la discusión de los
12 asuntos sobre los cuales no se consideren
13 suficientemente informados. Artículo Décimo
14 Segundo.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las
15 sesiones de las Juntas Generales de Socios serán
16 dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la
17 Compañía. El Gerente General de la Compañía
18 actuará como Secretario de la Junta. En caso de
19 ausencia o falta del Gerente General, actuará como
20 secretario de la Junta la persona que ésta
21 designe. Artículo Décimo Tercero.- REPRESENTACION
22 DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS: Los socios
23 concurrirán a la Junta General personalmente o por
24 medio de sus mandatarios, acreditados con poder
25 notarial o con nota suscrita por el socio dirigida
26 al Gerente General de la Compañía válida para cada
27 reunión. Artículo Décimo Cuarto.- QUORUM Y
28 VOTACIONES: La Junta General se considerará



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 válidamente instalada en primera convocatoria,
2 cuando los concurrentes a ella, representen 100
3 totalidad del capital social. En segunda
4 convocatoria, se reunirán con el número de socios
5 que asistan, debiendo expresarse este particular
6 en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por
7 mayoría del setenta y cinco por ciento de votos
8 del capital social concurrente, entendiéndose que
9 el socio tiene derecho a un voto por cada
10 participación de un dólar. Los votos en blanco y
11 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las
12 resoluciones de la Junta General son obligatorias
13 para todos los socios, inclusive para los
14 inasistentes, sin perjuicio de la acción que
15 tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior
16 de Justicia las resoluciones de la Junta, en los
17 términos previstos en la Ley de Compañías.
18 Artículo Décimo Quinto.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE
19 LAS JUNTAS: Después de celebrada una Junta deberá
20 extenderse un Acta de deliberaciones y acuerdos,
21 que llevará las firmas del Presidente Ejecutivo y
22 del Secretario de la Junta. Las Actas de las
23 Juntas Generales se llevarán en hojas escritas a
24 máquina, así en el anverso como en el reverso,
25 deberán ser foliadas, con numeración continua y
26 sucesiva y rubricadas una por una por el
27 Secretario. Se formará además un expediente de
28 cada Junta, que contendrá la copia del acta y de

QI

QR

1 los documentos que justifiquen que la convocatoria
2 ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en
3 los Estatutos. Se incorporarán también a dicho
4 expediente todos los documentos que hubieran sido
5 conocidos por la Junta General. Artículo Décimo
6 Sexto.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA: La
7 representación legal, judicial y extrajudicial de
8 la Compañía, la ejercerá el Gerente General, en la
9 forma que enseguida se expresa: el Gerente General
10 se encuentra facultado para ejecutar, a nombre de
11 la Compañía, toda clase de actos y contratos, de
12 cualquier naturaleza y cuantía que tengan relación
13 con el objeto social de la Compañía, sin perjuicio
14 de lo establecido en el artículo doce de la Ley de
15 Compañías, respecto a terceros. Artículo Décimo
16 Séptimo.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS
17 ATRIBUCIONES: La Compañía tendrá un Presidente
18 Ejecutivo, que será elegido por la Junta General,
19 de entre los socios o no de la Compañía para un
20 período de cinco años, y podrá ser reelegido por
21 períodos iguales. Son atribuciones del Presidente
22 Ejecutivo: a) Supervigilar la buena marcha de la
23 Compañía, así como el cumplimiento de la Ley y los
24 Estatutos; b) Presidir la Junta General de Socios;
25 c) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta
26 o impedimento; y, d) Ejecutar a nombre de la
27 Compañía, junto con el Gerente General, toda clase
28 de actos y contratos, de cualquier naturaleza y



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 cuantía, siempre y cuando tengan relación con el
2 objeto social de la Compañía. Artículo Décimo ⁰⁹
3 Octavo.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES: La
4 Junta General elegirá al Gerente General de la
5 Compañía de entre los socios o no de la Compañía
6 para un período de cinco años, pudiendo ser
7 reelegido por períodos iguales y tendrá a su cargo
8 la representación de la misma, en la forma
9 indicada en el artículo décimo sexto de los
10 presentes Estatutos. Son sus atribuciones: a)
11 Organizar las oficinas de la Compañía; b)
12 Supervigilar las labores del personal de la
13 Compañía; c) Dirigir el movimiento económico guión
14 financiero de la Compañía; d) Presentar a la Junta
15 General Ordinaria de Socios, un informe anual y el
16 balance que refleje la situación económica de la
17 Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la
18 propuesta de distribución de utilidades todo ello
19 en el plazo de sesenta días a contarse de la
20 terminación del respectivo ejercicio económico; e)
21 Manejar la Caja y Cartera de Valores; f) Cuidar
22 del archivo y correspondencia de la Compañía; g)
23 Llevar los libros de actas, participaciones y
24 socios de la Compañía; h) Convocar a Junta General
25 de Socios; i) Actuar como Secretario de la Junta
26 General de Socios; j) Intervenir en la celebración
27 de actos, contratos y obligaciones de la Compañía;
28 k) Constituir apoderado o procurador para aquellos

1 actos que le faculten la ley o el presente
2 Estatuto; y, 1) Ejercer las demás dispuestas por
3 la Junta General de Socios, el presente Estatuto y
4 las contempladas en la Ley de Compañías. Artículo
5 Décimo Noveno.- SUBROGACION: Cuando faltare el
6 Presidente Ejecutivo, lo subrogará la persona
7 designada por la Junta General de Socios; y, en
8 ausencia o imposibilidad del Gerente General, lo
9 reemplazará el Presidente Ejecutivo, hasta que la
10 Junta General adopte las decisiones pertinentes,
11 circunstancia en la cual el Presidente Ejecutivo
12 mantendrá la doble calidad para intervenir en la
13 celebración y ejecución de toda clase de actos,
14 contratos y obligaciones. CAPITULO CUARTO.- DE LA
15 FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO
16 ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo
17 Vigésimo.- FISCALIZACION: La fiscalización de la
18 Compañía correrá a cargo de la Junta General de
19 Socios, siendo obligatoria una fiscalización al
20 año. Artículo Vigésimo Primero.- REPARTO DE
21 UTILIDADES: Las utilidades se repartirán a los
22 socios en proporción a sus participaciones
23 pagadas. Artículo Vigésimo Segundo.- EJERCICIO
24 ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía
25 correrá desde el primero de Enero hasta el treinta
26 y uno de Diciembre de cada año. Artículo Vigésimo
27 Tercero.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se
28 disolverá y liquidará en conformidad con la Ley de



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA



1 Compañías y sus eventuales reformas. En caso de
 2 liquidación, actuará como liquidador principal el 10
 3 Presidente Ejecutivo y como liquidador suplente el
 4 Gerente General, salvo que la Junta General decida
 5 que actúen otras personas elegidas por la Junta.
 6 Artículo Vigésimo Cuarto.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:
 7 En todo cuanto no se encuentre expresamente
 8 previsto en los presentes Estatutos, se estará a
 9 lo que dispone la Ley de Compañías y sus
 10 eventuales reformas, que se entienden incorporadas
 11 al presente Contrato. TERCERA.- CUADRO DE
 12 INTEGRACIÓN DE CAPITAL:-----

| 13 SOCIO | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | PARTICIPACIONES |
|------------------------------|------------------|----------------|-----------------|
| 14 Frank Rudich Suessmann | \$ 200.00 | \$ 200.00 | 200 |
| 15 Patricio Zevallos Córdova | \$ 199.00 | \$ 199.00 | 199 |
| 16 Maria B. Córdova Sánchez | \$ 1.00 | \$ 1.00 | 1 |
| 17 TOTAL: | \$ 400.00 | \$ 400.00 | 400 |

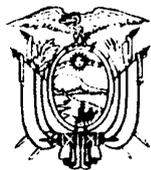
18 El socio señor Frank Esteban Rudich Suessmann, de
 19 nacionalidad uruguaya, declara de manera expresa
 20 que la inversión que efectúa es con el carácter de
 21 inversión nacional, la cual ha sido comunicada al
 22 Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización
 23 y Pesca (MICIP), constancia de lo cual se acompaña
 24 como documento habilitante. CUARTA.- DISPOSICIONES
 25 TRANSITORIAS: Los socios de la Compañía han
 26 resuelto nombrar como PRESIDENTE EJECUTIVO al señor
 27 FRANK ESTEBAN RUDICH SUESSMANN; y, como GERENTE
 28 GENERAL al señor PATRICIO JACINTO ZEVALLOS CORDOVA,

1 a quienes se les autoriza de manera expresa para
2 que en forma individual o conjunta, realicen todos
3 y cada uno de los trámites necesarios para la
4 legalización del presente Contrato Social, bajo el
5 patrocinio profesional del señor doctor Diego
6 Fernando Navas Muñoz. Usted, señora Notaria, se
7 servirá agregar las demás cláusulas de orden y
8 estilo para la completa validez de la presente
9 escritura pública, así como los demás documentos
10 habilitantes que se requieren." HASTA AQUI LA
11 MINUTA copiada textualmente. Los comparecientes
12 ratifican la minuta inserta, la misma que se
13 encuentra firmada por el doctor DIEGO FERNANDO
14 NAVAS MUÑOZ, abogado con matrícula profesional
15 número dos mil novecientos veinte y cuatro del
16 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
17 otorgamiento de esta escritura pública se
18 observaron los preceptos legales que el caso
19 requiere y leída que les fue a los comparecientes,
20 por mí la Notaria, éstos se afirman y ratifican en
21 todo su contenido, firmando para constancia junto
22 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

23
24 
25
26

27 SR. FRANK ESTEBAN RUDICH SUESSMANN

28 C.I. No. 171190092-6



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

P. Zevallos



ING. PATRECIO JACINTO ZEVALLOS CORDOVA

C.C. No. 09-0916468-3



Beatriz Cordova Sanchez

SRA. MARIA BEATRIZ CORDOVA SANCHEZ

C.C. No. 090355643-9

La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-

S I G U E N D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0067-240

090916468-3

ZEVALLOS CORDOVA PATRICIO JAC

GUAYAS GUAYAQUIL

ROCAFUERTE

[Firma]

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado en: 1 Folio(s): *111*

Quito a, 11 ABR 2001



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 17119052

FRANK ESTERAN RUDICH SLESSMANN

10 DE NOVIEMBRE DE 1940

MONTEVIDEO URUGUAY

17 10442 37454

QUITO 1.990 DE EXT. N. DE G.

Frank Rudich

FIRMA DEL CEDULADO



URUGUAYA

NACIONALIDAD C.C. LILIANA INES PELATA 123456789

ESTADO CIVIL SUPERIOR APODERADO GENERAL

SIGURT RUDICH

MARIANE SLESSMANN

QUITO 21 DE MARZO DE 1.990

MUERTE DE SU TITULAR hm.

Form No. **R 1368418**

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090916468-3

ZEVALLOS CORDOVA PATRICIO JACINTO

06 AGOSTO 1966

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONC

025-N 0086 0427A

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1966

P. J. Zevallos

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4333V4442

SOLTERO

SUPERIOR INC. MECANICO

EDUARDO ZEVALLOS

BEATRIZ CORDOVA

QUITO

14/02/2000

14/02/2012

FORMA No. 140237

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090355643-9

CORDOVA SANCHEZ MARIA BEATRIZ

21 MARZO 1966

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONC

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO

Beatriz Cordova

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V4242

CASADO EDMUNDO ZEVALLOS

SUPERIOR QUEHACER. DOMESTICOS

EDUARDO CORDOVA

MARIA L. SANCHEZ

GUAYAQUIL

HASTA MUERTE

FORMA No. **1168242**

FIRMA DE LA AUTORIDAD



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0019-204 090355643-9

CORDOVA SANCHEZ MARIA BEATRIZ

GUAYAS GUAYAQUIL

AYACUCHIO

Jorge Cordero

FIRMA DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado en: 4 Foja(s) llenas

Quito a, **11 ABR 2001**



Almendra Puga de Puga

Dra. Xenaba Berja de Navas

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1017599

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: NAVAS MUÑOZ DIEGO FERNANDO

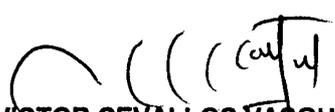
Fecha Reservación: 06/04/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- W.W.B. INTERNACIONAL COMERCIO EXTERIOR Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- W.W.M. INTERNACIONAL COMERCIO EXTERIOR Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA
Aprobado
- 3.- PALIES ENTERPRISE COMERCIO EXTERIOR Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 4.- PALIES INTERNATIONAL COMERCIO EXTERIOR Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 5.- AMIEX COMERCIO EXTERIOR Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 05/07/2001
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VÍCTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

FRANK ESTEBAN RUDICH SUESSMANN
PATRICIO JACINTO ZEVALLOS CORDOVA
MARIA BEATRIZ CORDOVA SANCHEZ

200.00
199.00
1.00

total 400.00

SON:

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

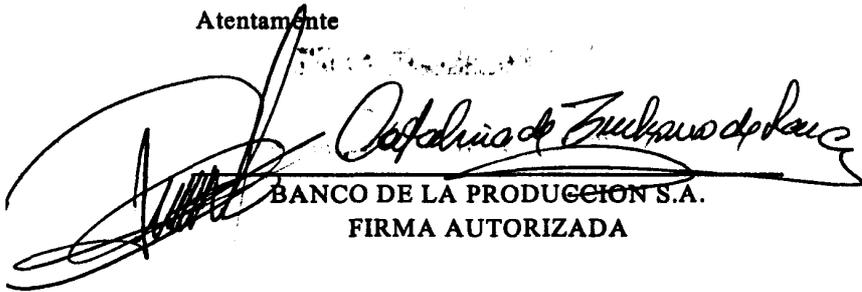
W.W.M.INTERNACIONAL COMERCIO EXTERIOR Y REPRESENTACIONES CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 5 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente


BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO 11 DE ABRIL DEL 2001
FECHA



República del Ecuador



MICIP

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
INDUSTRIALIZACIÓN Y PESCA



13

0012084

Oficio N°.

- DOC/IE - MICIP -

Quito,

10 ABR 2001

Señor Doctor
DIEGO FERNANDO NAVAS MUÑOZ.
Ciudad.-

De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 12 de abril del 2001, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor **FRANK ESTEBAN RUDICH SUESSMANN**, ciudadano de nacionalidad uruguaya, residente en el Ecuador en forma legal con visa de Inmigrante categoría 10-IV, otorgada el 20 de mayo de 1990 y con validez por tiempo indefinido, con Registro No.17-10442-37454, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional, por la suma de **DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS (U.S \$.200,00)**, en la constitución de la compañía que se denominará **W.W.M. INTERNACIONAL COMERCIO EXTERIOR Y REPRESENTACIONES CIA. TLDA.**

Con esta oportunidad me permito informarle que la antes referida inversión tendrá el carácter de nacional, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No.46), de 02 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No.219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, dicha inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Econ. Fabian Andrade Egas
**SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACIÓN (E).-**

Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta 3^{era} COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "W.W.M. INTERNACIONAL COMERCIO EXTERIOR Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA., otorgada por FRANK ESTEBAN RUDICH SUESSMANN, PATRICIO JACINTO ZEVALLOS CORDOVA Y MARIA BEATRIZ CORDOVA SANCHEZ, debidamente firmada y sellada en Quito, a dieciséis de Abril del año dos mil uno.



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

14



1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Señor
 2 Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la
 3 Superintendencia de Compañías de Quito, en el artículo
 4 segundo de la Resolución No. 01-Q-IJ-2242, del 07 de
 5 Mayo del 2.001, tomé nota al margen de la matriz de la
 6 Escritura Pública de Constitución de la Compañía W.W.M.
 7 INTERNACIONAL COMERCIO EXTERIOR Y REPRESENTACIONES CIA.
 8 LTDA., otorgada ante mí Dra. Ximena Borja de Navas,
 9 Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito, el once de
 10 Abril del año dos mil uno, del contenido de la
 11 antedicha resolución, mediante la cual se aprueba la
 12 antes referida escritura pública y siento la presente
 13 razón.- Quito, a nueve de Mayo del año dos mil uno. *o.*



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

15



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 7 de mayo del 2.001, bajo el número **1852** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**W.W.M. INTERNACIONAL COMERCIO EXTERIOR Y REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**", otorgada el 11 de abril del 2.001, ante la Notaria **TRIGÉSIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1115**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12047**.- Quito, a veintiuno de mayo del año dos mil uno. **EL REGISTRADOR**



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

